LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII | Managua, Martes 11 de Agosto de 2009 | No. 150

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días.....4594
Estatutos Asociación de Fondo Histórico Documental de la Música Nicaragüense (FONMUNIC).....4598

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 25-2008.....4600
Acuerdo Ministerial No. 27-2008.....4600
Acuerdo Ministerial No. 10-2009.....4602
Acuerdo Ministerial No. 13-2009.....4602
Acuerdo Ministerial No. 14-2009.....4602
Acuerdo Ministerial No. 15-2009.....4603

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.....4603

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 68-DM-173-2009.....4605
Acuerdo Ministerial No. 76-DM-181-2009.....4607
Acuerdo Ministerial No. 83-DM-188-2009.....4609

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 17-2009.....4610

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 003-2009.....4610

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-11-2009-ENATREL.....4611

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 012 - 2009.....4611

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-07-031-09-BCN.....4611
Licitación Restringida UA-07-032-09-BCN.....4612

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-ABC-012-07-2009.....4612

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4613

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg No. 8644 - M. 8285419 - Valor C$ 950.00

ESTATUTOS "IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Repùblica de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"** fue inscrita bajo el nùmero perpetuo ciento dieciocho (118), del folio nùmero setenta y dos al folio nùmero setenta y siete (72-77), Tomo III, Libro Segundo (2º) ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernaciòn la inscripciòn de la Primera Reforma Total a sus Estatutos los que han sido inscrito en el Tomo II, Libro onceavo (11º) bajo los folios nùmero un mil seiscientos treinta al folio nùmero un mil seiscientos treinta y cinco (1630-1635), a los dos dìas del mes de junio del año dos mil nueve.- Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"**en el Diario Oficial, La Gaceta los que fueron autorizados y firmado por el Doctor DR. GUSTAVO A SIRIAS Q. con fecha dos de junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dos dìas del mes de junio del año dos mil nueve.- Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS Nº. 1

Solicitud presentada por el señor ANGEL ARTURO RODRIGUEZ SALAZAR en su caracter de Presidente de la Entidad **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"**el día ocho de mayo del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripciòn de la Primera Reforma total a los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento dieciocho (118), del folio nùmero setenta y dos al folio nùmero setenta y siete (72-77), Tomo III, Libro segundo (2º) que llevó este Registro el dieciseis de Diciembre del año un mil novencientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autoricese e inscribase el día dos de junio del año dos mil nueve. la primera Reforma Total de la entidad denomianda: **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS".** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS",** En el Diario Oficial, La Gaceta los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q, con fecha dos de junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dos dìas del mes de junio del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en articulo 40 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, 09 de julio del 2009. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial. Estimado Ingeniero Zarruk: Conforme a su misiva del presente, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 76-DM-181-2009 del año 2009, para el otorgamiento de Concesión Minera del lote LA GLORIA ES DE DIOS, con una superficie de 676.01 has, ubicado en los municipios de Chinandega y Chichigalpa, en el departamento de Chinandega, deseo expresarle que acepto íntegramente dicho Acuerdo Ministerial. Así mismo, deseo agregar y manifestar que este su servidor se somete y está sujeto a las autoridades administrativas y judiciales de la República y que no está afecto a las inhibiciones comprendidas en el Artículo 24 de la ley de Minas. Por lo tanto y de acuerdo a los procedimientos correspondientes según la Ley de Minas, ley 387, solicito se emita la certificación del respectivo titulo. Solo me resta expresarle mis cordiales saludos y desearle éxito en sus funciones. Muy cordialmente. Ángel Gregorio Amaya Lainez. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg No. 10599 - M. 8544178 - Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No.83-DM-188-2009

CONSIDERANDO

I

A las Voces de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en La Gaceta Diario Oficial No 151 del 13 de Agosto del 2001, en el que se establecen las facultades del Ministerio de Energía y Minas para dictar las regulaciones y/ o disposiciones de carácter técnico, necesarias para el cumplimiento de la Ley 387 y su Reglamento.

El procedimiento en materia de RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES DE AREAS CONCESIONADAS, conlleva derechos y obligaciones que emanan de la Ley y su Reglamento, lo que hace necesario normar el procedimiento, en tanto, para la implementación de estas renuncias y obtener esos derechos, se requiere la obligación de estar solventes de todas las cargas impositivas establecidas en el contrato de concesión.

II

Que el Concesionario podrá ejercer su derecho a presentar su renuncia, ya sea de forma parcial o total a las áreas concesionadas en cualquier espacio de tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 16 de la Ley 387, por lo que deberá tenerse en consideración:

" Que la cancelación de los tributos se efectúan y realizan de manera semestral los cuales se cancelan por adelantado en las fechas comprendidas entre el uno y el treinta de enero y el segundo entre el uno y el treinta y uno de julio de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 83 del Decreto 119/2001.

" La Renuncia se debe formular según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 387 adjuntando el concesionario indispensablemente las solvencias de ley.

III

El Concesionario podrá ejercer su derecho a presentar su renuncia, ya sea de forma parcial o total, a las áreas concesionadas en cualquier espacio de tiempo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16, 18, 35 de la Ley 387, de los artículos 18, 45 de su Reglamento.

IV

El artículo 120 de la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, establece que el concesionario solicitante de la renuncia total o parcial, queda obligado a pagar los impuestos hasta el día en que presente el escrito de renuncia correspondiente.

V

Los Concesionarios amparados por el Decreto Ley 1067, Ley Especial la Sobre Explotación de Minas y Canteras publicado en la Gaceta, Diario Oficial número sesenta y nueve al setenta y tres (69/73) del veinticuatro, veintiséis, veintisiete y treinta del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco, se regirán por las disposiciones establecida en dicho cuerpo de ley en lo concerniente a esta materia.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 612, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Ley 387 Ley Especial para la Exploración y Explotación de Minas y el Decreto numero 119 /2001, y la Ley 316 (Ley general sobre las riquezas naturales) procede a dictar la siguiente:

DISPOSICION TECNICA NUMERO 01-2009

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES

Primero: El Concesionario presentará la solicitud de renuncia ante la Dirección General de Minas (DGM), su aceptación estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos:

Requisitos;
1. Localización de las coordenas del área Renunciada o Cedida.
2. Datos de Identificación del área concesionada.
3. Plan de Cierre contenido en el permiso ambiental, retiro de bienes y rehabilitación del mismo.

Documentos:

A. Constancia del Marena de haber cumplido con las obligaciones emanadas de autorización o permiso ambiental dentro del área renunciada.

B. Certificación de solvencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluyendo las correspondientes a la presentación del informe de actividades en las diferentes fases mineras.

C. Solvencia fiscal y/o municipal según corresponda.

D. Presentación del informe consolidado de las actividades de cierre a desarrollar en el área renunciada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley 387, Ley Especial sobre exploración y explotación de minas.

Segundo: La Dirección General de Minas, verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá su dictamen técnico de aceptación o rechazo de la solicitud, el que será elevado al Ministro de Energía y Minas.
El dictamen técnico incluirá:

1) Fecha de presentación de la solicitud de renuncia.
2) Área total del remanente.
3) Número(s) de Acuerdo (s) Ministerial(s) de Otorgamiento.
4) Nombre y ubicación del lote minero,
5) Nombre del dueño de la concesión minera.
6) Nombre del representante legal, si fuere el caso
7) Desglose del área por municipio.

Tercero: Admitida la solicitud de renuncia, se anotará en el Libro de Registro Central de Concesiones.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Cuarto: A partir de la presentación y aceptación de la solicitud de renuncia, el Concesionario solicitante quedará exento del pago de tributos por el área renunciada de conformidad al artículo 102 del Reglamento a la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas y del artículo 120 de la Ley Nº 316, Ley General Sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Quinto: Emitido el Acuerdo Ministerial de aceptación de la renuncia, se le notificará al peticionario, quien emitirá carta de aceptación de conformidad a los términos de ley. Se emitirá la correspondiente certificación del Acuerdo Ministerial.

Sexto: La Dirección General de Minas publicara en La Gaceta, Diario Oficial, el Acuerdo Ministerial sobre las Renuncias, Parciales o Totales, para considerarlas libres treinta días después de la fecha de dicha publicación.

Séptimo: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10742 - M. 8544590 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No.17-2009
"Contratación de Servicio de Transporte para la Tercera Distribución de Alimentos"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No.17-2009**,** invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto del Servicio: Contratación de Servicio de Transporte para la Tercera Distribución de Alimentos

2. Lugar de entrega de los alimentos: Los alimentos serán trasladados de la bodega del PINE-MINED, Gadala María en Managua, a los 9,479 Centros Escolares de 153 municipios señalados como puntos de entrega, incluyendo las dos Regiones Autónomas.

3. Plazo de entrega de los alimentos: Quince (15) días calendario los que serán contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial de Adjudicación.

4. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de los recursos Alivio BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de los Servicios y Especificaciones Técnicas, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.-1:00 p.m., **a partir del día 12 de Agosto del 2009**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 12 de Agosto del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m., hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

9. Reunión de Homologación: El Comité de Licitación de conformidad al Arto. 31 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se reunirá con los potenciales oferentes interesados en presentar oferta, el día 19 de Agosto del 2009 en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones a las 9:00 a.m. con el propósito de formular preguntas y observaciones destinadas a aclarar cualquier aspecto del PBC, sus especificaciones técnicas y alcances de obra.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 24 de Septiembre del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Agosto del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge,** Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 10738 - M. 8544456 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 003-2009

PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LIGA DE BARRIOS DEL AÑO 2009.

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 003-2009 Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo para Liga de Barrios del año 2009".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Dirección de Recreación Física, Deporte Extraescolar, Entidad 18295 CONADERFI, Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 12 y 13 de Agosto del 2009 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA